



## OFICIO ORDINARIO N° 27277

Santiago, 30 de Septiembre de 2021

### MATERIA

Reitera lo establecido en el Oficio 16.934.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DDN-21-213**

### DESTINOS

Administradora de Fondos de Cesantía II S.A.

cc: Recurrente, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social

TEMA: Otro Seguro Cesantía (cod:094)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500136121

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** Oficio Ord. N° 16.934 de esta Superintendencia, de fecha 11 de junio de 2021.

Oficios Ordinarios N° 7.062 y N° 7.063 de esta Superintendencia, ambos del 8 de abril de 2020.

Leyes N°s. 21.247 y 21.351.

**MAT.:** Reitera lo establecido en el Oficio Ord. N° 16.934 de esta Superintendencia.

**DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**  
**A: SEÑOR GERENTE GENERAL AFC CHILE II S.A.**

Señalo a usted que respecto del número de cotizaciones mínimas necesarias para acceder a los beneficios por crianza protegida de la ley N° 21.351, el Oficio Ord. N° 16.934 del antecedente, en su sección 2. Requisitos 2.1 Requisitos copulativos para beneficiarios del inciso séptimo del artículo 4° de la ley N° 21.247, último párrafo, estableció lo siguiente:

*“Para lo anterior, la Sociedad Administradora deberá verificar que los trabajadores registren pagadas o declaradas con anterioridad a la suspensión de la relación laboral, tres cotizaciones continuas en los últimos tres meses inmediatamente anteriores al mes en que comienza a regir la suspensión o que registren pagadas o declaradas un mínimo de seis cotizaciones mensuales continuas o discontinuas durante los últimos doce meses, siempre que a lo menos, registren pagadas o declaradas las últimas dos cotizaciones con el mismo empleador en los dos meses inmediatamente anteriores al mes en que comienza a regir la suspensión. En ningún caso se considerarán las cotizaciones declaradas y no pagadas automáticas (DNPA).”*

Lo anterior implica que ante una solicitud de beneficios por crianza protegida de la ley N° 21.351 efectuada por ejemplo, con fecha 28 de septiembre de 2021, que declara que la suspensión de la relación laboral ocurrió desde 1 de septiembre de 2021, las cotizaciones necesarias debieron pagarse o declararse con anterioridad a la fecha de suspensión, esto es con anterioridad al 1 de septiembre de 2021, con independencia si las cotizaciones pagadas fueron efectuadas dentro del plazo legal o no.

Se señala lo anterior, para el correcto control de los requisitos de acceso, sin perjuicio de las demás medidas que deba adoptar esa Administradora para la prevención de fraudes o uso indebido del Seguro de Cesantía.

En definitiva, el cumplimiento del requisito del número de cotizaciones mínimas requeridas para acceder a los beneficios de crianza protegida (ley N° 21.247 y N° 21.351), establecidos en el artículo 2 de la ley N° 21.227 (y por tanto también aplicable a las prestaciones por suspensión laboral), deberá entenderse cumplido si tales cotizaciones fueron pagadas o declaradas con anterioridad a la suspensión de la relación laboral. Ello, de acuerdo a los Oficios Ordinarios N° 7.062 y N° 7.063 ambos del antecedente, según los cuales correspondió al empleador informar a la AFC través de la solicitud correspondiente, la fecha de inicio de la suspensión de los efectos del contrato de trabajo.

Saluda atentamente a usted,

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

USG/MGC/PAV/PWV/EFG

Distribución:

- Sr. Gerente General Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía II S. A.
- Sr. Ministro del Trabajo y Previsión Social
- Sr. Subsecretario de Previsión Social
- Sra. Macarena Pinto Gutiérrez, Jefa de Asesores Gabinete Subsecretaría de Previsión Social
- Sr. Sebastián Merino, Jefe de Asesores, Gabinete Ministerial
- Sra. Intendente de Regulación
- Sra. Intendente de Fiscalización
- Sr. Fiscal
- Sr. Jefe División Control de Instituciones
- Sra. Jefa División Prestaciones y Seguros
- Sra. Jefa División Estudios
- Sra. Jefa División de Atención y Servicios al Usuario
- Oficina de Partes.
- Archivo.